

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 6 de noviembre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.088
Pesos argentinos, moneda legal ..	1.48
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.586

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

CADIZ

Don José Antonio Martínez Ojeda, Subinspector provincial de Cádiz e Instructor del expediente que se sigue al Auxiliar del Cuerpo, Administrador que fué de la Estafeta de Los Barrios, don José Milán Rubio, por malversación de fondos y abandono de destino.

Hago saber: Que por este primero y único edicto cito y emplazo al citado don José Milán Rubio, en ignorado paradero, pero cuyo último domicilio fué en la villa de Los Barrios, para que comparezca a declarar, recoger el pliego de cargos y proceder a la liquidación del presunto alcance en esta Subinspección Provincial en el plazo de diez días y horas de diez a trece, significándole que de no hacerlo se seguirá el expediente sin sus descargos.

Cádiz, 30 de octubre de 1950.—El Subinspector, José A. Martínez.
2.741—O.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Sexta Región

Necesitando este Centro adquirir papel radiográfico, sábanas de cama para equipos quirúrgicos y material sanitario, se anuncia a concurso para que las personas que les interese presenten presupuesto hasta el día 13 de noviembre próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Centro y del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 31 de octubre de 1950.
2.290—O.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

SAN CARLOS DE LA RAPITA

Edictos

Don Francisco Burgués Carbajo, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor del expediente de salvamento de la embarcación de pesca nombrada «Virgen de la Fe», folio 1.044 de esta tercera lista de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que por este Juzgado Militar de Marina se instruye expediente de salvamento de la embarcación de pesca nombrada «Virgen de la Fe», folio 1.044 de la tercera lista de San Carlos de la Rápita.

Lo que hago saber al público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Mi-

litar de Marina, pudiendo las partes interesadas alegar lo que estimen pertinente en este Juzgado Militar de Marina durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, cuyas alegaciones pueden ser hechas bien por escrito dirigidas al señor Instructor que suscribe o comparecencia ante el mismo.

Y para que conste se extiende el presente en San Carlos de la Rápita a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. — Francisco Burgués.

2.738—O.

Don Francisco Burgués Carbajo, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez instructor del expediente de salvamento de la embarcación de pesca nombrada «Ramon Alberto», folio 1.037 de la tercera lista del distrito de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que por este Juzgado Militar de Marina se instruye expediente de salvamento de la embarcación de pesca nombrada «Ramon Alberto», folio 1.037 de la tercera lista de San Carlos de la Rápita.

Lo que hago saber al público para general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, pudiendo las partes interesadas alegar lo que estimen pertinente en este Juzgado Militar de Marina, durante un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, cuyas alegaciones pueden ser hechas bien por escrito dirigido al instructor que suscribe o comparecencia ante el mismo.

Y para que conste firmo el presente en San Carlos de la Rápita a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez instructor, Francisco Burgués Carbajo.

2.739—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CIUDAD REAL

Edicto

Don José Sarmiento Tabares, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ha sufrido extravío un resguardo de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Ciudad Real, cuyas características son las siguientes: «Fecha de constitución, 20 de junio de 1947, con los números 72 de entrada y 70 de registro, por la cantidad de 16.894,92 pesetas, impuesto por el Recaudador de Contribuciones de Valdepeñas, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y como sobrante de subasta de la casa propiedad de doña Carmen Cejudo Carbante.»

Lo que se hace público a efectos de su devolución.

Dado en Ciudad Real a 11 de octubre de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Sarmiento Tabares.

679—O.

GUIPUZCOA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de esta Junta Administrativa.

Certifico: Que en el expediente número 246 de 1950 de esta oficina, seguido al señor Guilabert por aprehensión de pifa en conserva, se ha dictado con fecha 6 del corriente el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el número 3 del artículo 8 y penada en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autor de dichas faltas a casa Guilabert.

4.º Imponerle las siguientes multas por Ley, tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos, triplo de derechos, y por Decreto, mil novecientos veinte pesetas, duplo del valor.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Lo que se publica para conocimiento de Guilabert por hallarse en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de dichas multas, pues caso de no hacerlo se dictará contra él orden de prisión, y en el mismo plazo puede interponer recurso contra el precedente fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

San Sebastián, 25 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.750—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que en el expediente número 230 de 1950 de esta oficina, seguido a Julio Ortega Marijuán por aprehensión de mercurio-cromo, se ha dictado, con fecha 6 del corriente, el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la referida falta de defraudación, comprendida en el número 3 del artículo 8 y penado en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autor de dichas faltas a Julio Ortega Marijuán.

4.º Imponerle las siguientes multas: por Ley, cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos, y por Decreto, dos mil pesetas, triplo de derechos y duplo del valor, respectivamente.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado Julio Ortega Marijuán por hallarse en paradero ignorado, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de dichas multas, pues caso de no hacerlo se dictará contra él orden de prisión, y en el mismo plazo puede interponer recurso contra el precedente fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

San Sebastián, 25 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.749—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario de la Junta Administrativa de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico: Que en el expediente número 263 de 1950 de esta oficina, seguido a Luis Risueño García por aprehensión de café, se ha dictado, con fecha 6 del corriente, el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el número 3 del artículo 8 y penado en el 57 y concordantes de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo también cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar autor de dichas faltas a Luis Risueño García.

4.º Imponerle las siguientes multas: por Ley, mil cuatrocientas noventa y una pesetas con quince céntimos, triple de los derechos, y por Decreto, setecientos cuatro pesetas, duplo del valor.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Lo que se publica para conocimiento del inculpado Luis Risueño García, por resultar desconocido en el domicilio que indicó en Tolosa, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de dichas multas, pues caso de no hacerlo se dictará contra él orden de prisión, y en el mismo plazo puede interponer recurso contra el precedente fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

San Sebastián, 25 de octubre de 1950. El Secretario, Lorenzo Castro Arteaga.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

2.748—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

JAEN

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Manuel de Damas Rodríguez Acosta.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 22.500 voltios, que derivando del poste número 2 de la línea particular que da servicio a la finca «Pedro Marina», propiedad de doña Luisa Meneses Puertas, abastecida por la Compañía Anónima «Mengemor», y siguiendo un trazado recto de 650 metros de longitud terminará en un transformador de 15 K. V. A., relación 22.500/220-127 voltios, que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca denominada «La Rueda», propiedad del peticionario, enclavada en el término municipal de Baeza.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 28 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

6.175—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Lorenzo Acosta Cabrera.

Domicilio: Kilómetro 8 de la carretera de Tamaraceite (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un torno mecánico de tres metros de distancia entre puntos en el taller de reparaciones mecánicas que posee en Tamaraceite.

Capacidad de producción total anual: Reparación de 16 bombas para elevaciones de agua y 100 reparaciones de vehículos automóviles.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la Norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

6.168—O.

Peticionario: «Hermanos Coello Buendía.»

Domicilio: Vecindario. Cruce de Sardina. Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra, sin fin de 0,60 metros de diámetro de volante y un tupí en la industria de carpintería que posee en Cruce de Sardina (Santa Lucía de Tirajana).

Capacidad de producción total anual: 13 alcobas; 13 comedores; 20 muebles diversos, y 100 bastidores y puertas.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la Norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

6.169—O.

Peticionario: «Vigarbel, S. L.»

Domicilio: Calle Montevideo, núm. 32. Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar una nueva máquina virutadora de triple rollo y una sierra sin fin de un metro de diámetro de volante en la industria de fabricación de virutilla y envases de madera que posee en Guanarteme.

Capacidad de producción total anual: 400 toneladas métricas de virutilla y 50.000 envases de madera.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la Norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

6.170—O.

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: «Fuerteventura, S. L.»

Domicilio: Paseo Chil, núm. 3. Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de salazones de pescado en Gran Tarajal, Tuineje (Isla de Fuerteventura).

Capacidad de producción: 57.000 kilogramos de pescados en salazón por semana.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la Norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, José Bosch Millares.

6.171—O.

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Teófilo Esparza y don José Cabodevilla.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 13.200 voltios y centro de transformación a 220 voltios y 35 K. V. A., en Beriain.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación (Teobaldos, núm. 7), en el plazo de diez días.

Pamplona, 29 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

677—O.

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: «Viuda de Mocholi, S. A.» Valencia.

Objeto de la industria: Establecer en Noain (Navarra) una industria de fabricación de muebles con especialidad de sillas.

Producción: 280.000 sillas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, núm. 7).

Pamplona, 28 de octubre de 1950.—P. el Ingeniero Jefe, A. de Aranzadi.

676—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Cuenca Muñoz.

Objeto: Legalización de una amasadora, galletera, sobadora, refinadora y otros elementos auxiliares instalados en su fábrica de galletas de esta capital.

Producción: 96.000 kilogramos al año (no varia).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 675-1—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez Rey.

Objeto: Instalación de un segundo molino de piedras en su industria molinera para goño de esta capital (Primo de Rivera, 81).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 675—O.

VALENCIA

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Salvador Ferrando.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo en Manises.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 28 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

-6.179—O.

DISTRITOS MINEBOS

GUIPUZCOA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Construcciones San Martín, S. A.»

Domicilio: Pamplona, calle de Paulino Caballero, núm. 4.

Objeto: Tendido de línea de transporte aéreo de energía eléctrica en una longitud de 115 metros, que partiendo de la línea de 13.200 voltios de «Mancomunidad Huarte-Egozcue», en término de Etulán (Navarra), termina en la cantera nombrada «Venta-Bisquerra», en el kilómetro 17,500 de la carretera de Pamplona a Irún. La energía eléctrica se destina al servicio de la cantera «Venta-Bisquerra». La energía se transforma en el transformador de 70 K. V. A., de 13.200 a 220/127 voltios.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados presenten sus escritos de oposición en las oficinas de esta Jefatura de Minas, paseo Ramón María Lili, número 1, 4.º San Sebastián, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

San Sebastián, 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pablo Fernández Iruegas.

681—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MALAGA

En cumplimiento de acuerdo de la excelentísima Corporación se convoca segunda subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros de su propiedad durante los años 1951, 1952 y 1953, con sujeción al pliego de condiciones publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de agosto de este año, y que, además, se halla de manifiesto en esta Secretaría Provincial, sin otra modificación que la de quedar anulado y sin vigor alguno el artículo 27 de dicho pliego; en el que la Excm. Diputación se reservaba la explotación del servicio de almohadillas, que ahora corresponderá libremente a quien resulte designado adjudicatario con carácter definitivo.

Las proposiciones para optar en esta subasta se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán en la dependencia oficial antes indicada, bajo sobre cerrado y lacrado, durante los veinte días laborables, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce de la mañana, llevándose a efecto la apertura de los pliegos que se presenten a la hora doce del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte antes del indicado, en el salón de sesiones de la Corporación y ante la mesa compuesta por el señor Presidente, el señor Diputado Inspector de la Plaza, el Secretario de la Corporación y señor Notario, que autorizará el acto.

El tipo de subasta o renta anual del inmueble será de 250.000 pesetas, que habrá de abonarse el primer año al ser elevado el contrato a escritura pública y en el mes de enero de los años 1952 y 1953.

Para tomar parte en la subasta los licitadores constituirán el depósito provincial de 35.000 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que sea notificada la adjudicación definitiva de la subasta; el rematante constituirá la fianza definitiva de 50.000 pesetas.

El bastanteo de poderes podrá llevarse a efecto por cualquier Letrado con ejercicio en los Juzgados y Tribunales de esta capital.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio y pliego de condiciones del arriendo de la Plaza de Toros de Málaga y de las condiciones de la subasta, se obliga, con estricta sujeción a lo establecido en las mismas, a tomar en arriendo dicha Plaza de Toros durante los años 1951, 1952 y 1953, por la suma de (en cifra y en letras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir las personas de cada oficio y categoría, cuyas prestaciones y retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente y que hayan de ser empleadas en el servicio de la Plaza de Toros no sean inferiores a los tipos fijados por los órganos encargados de la aplicación de la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma.)

Málaga, 30 de octubre de 1950.—El Presidente, Baltasar Peña.
2.270—O.

PALENCIA

CONCURSO

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 10 de los corrientes, acordó celebrar concurso para la adjudicación de las obras de construcción de los caminos vecinales de Fuentes de Nava a Abarca y de Villamelendro a la carretera de Villarsarracino a Buenavista, siendo los presupuestos respectivos de 557.972,70 pesetas y de 202.035,23 pesetas.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, podrán presentarse hasta las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos veinte naturales, contados a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de pliegos se llevará a efecto a las trece horas del mismo día en que termine el plazo para su admisión.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., podrán ser examinados en el Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero de esta Excm. Diputación Provincial durante todos los días, a las horas hábiles de oficina.

La fianza provisional serán de 11.600 pesetas para la primera obra y de 4.041 pesetas para la segunda. La fianza definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Palencia, 25 de octubre de 1950.—El Presidente, B. Benito.
2.271—O.

AYUNTAMIENTOS

ALGEMEJÍ

EDICTO

El día 29 de noviembre próximo y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios sobre puestos públicos, bebidas espirituosas, impuesto de 0,05 en litro sobre los vinos, etc.; inspección de reses, carne, pescados; consumo de carnes; degüello de reses en el Matadero; reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares y el de ocupación de la vía pública con veladores y sillas de establecimientos públicos para el año 1951, bajo el tipo de cuatrocientas doce mil ochocientas noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos al alza (412.895,60).

El acuerdo se hizo público, sin producirse reclamaciones, y las condiciones, con los demás documentos, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que les interese.

Las proposiciones suscritas por el propio licitador o por poder bastantado, extendidas en papel de la clase sexta y reintegro municipal de cinco pesetas, debiendo acompañarse en sobre separado documento de identidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General o Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, se presentará con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Subastas, siendo el Letrado don Martín Pominguez, de Valencia, el designado para el bastanteo de poderes.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrarán otras segundas a los cinco días hábiles, desglosadas por los tipos con que figura en cada una en el pliego de condiciones.

El rematante completará el depósito en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en

letra), por la subrogación a su favor del servicio de recaudación de los ocho arbitrios municipales referentes a para el año 1951.

(Fecha y firma del proponente.)

Algemesi, 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, S. Castell.

6.145—O.

CUENCA

De conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de octubre del corriente año, se anuncia a concurso público la construcción y explotación de un Mercado de Abastos en la ciudad de Cuenca, con sujeción al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto del concurso.—Es objeto del concurso del presente pliego de condiciones todas las obras que han de ejecutarse por los distintos oficios de la construcción, incluyendo toda clase de materiales e medios auxiliares, con estricta sujeción a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto de Mercado de Abastos, del que es autor el Arquitecto don Eduardo Torallas López.

El emplazamiento de este Mercado se ha proyectado en la llamada Plaza de los Carros, a la izquierda del actual Mercado, con fachada posterior a la calle de Los Tintes, sobre terrenos, en parte, propiedad municipal (724,62 m²), y parte, propiedad particular (956,76 m²), que serán objeto de expropiación por causa de utilidad pública. Comprende también el proyecto (920,47 m²) de terrenos propiedad particular, destinados a la apertura de nuevas calles de acceso al Mercado.

Condiciones facultativas.—Las obras del Mercado, en su aspecto técnico y facultativo, se acomodarán rigurosamente al proyecto anteriormente citado.

Condiciones económico-administrativas. Tipo del concurso. Se considera como tipo del concurso el total importe de las cantidades a desembolsar por el concesionario por la construcción del nuevo Mercado y los honorarios técnicos más el importe de los terrenos de su emplazamiento que, aparte de los de propiedad municipal, hayan de ser expropiados, a cambio de la explotación del mismo durante el plazo que se determina.

Plazo de concesión.—Será el que fija la proposición aceptada por el Ayuntamiento sin que pueda exceder de cincuenta años, y comenzará a contarse a partir del término que se concede para la ejecución de las obras.

Plazo de ejecución.—La construcción del Mercado correrá a cargo de la entidad particular a quien se adjudique el concurso y comenzará a correr y a contarse a partir de la fecha de adjudicación, después que el Ayuntamiento ponga en posesión al adjudicatario de los terrenos donde el Mercado ha de ser construido, no pudiendo exceder de sesenta días para comenzarlas y de dieciocho meses para construir las.

Canon.—El canon que el concesionario ha de satisfacer al Ayuntamiento durante el tiempo de la concesión por la explotación del Mercado se formulará por los concursantes en la forma que se estime conveniente, tarifas que podrán ser revisadas a petición del concesionario durante el periodo de concesión para su estudio y rectificación, si procediese, en virtud de acuerdo municipal.

Asimismo estará autorizado para explotar dentro del recinto del Mercado la estancia de vendedores ambulantes, estableciendo la oportuna tarifa, previamente aprobada por la Alcaldía, y queda a su disposición, para ser utilizada como oficinas o almacenes, la planta de buhardilla.

Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el concesionario la colocación de puestos o de vendedores ambulantes sin la previa licencia de la Alcaldía y el abono de los arbitrios municipales correspondientes.

Tanto en los cajones o puestos como por la ambulancia del recinto interior sólo podrán venderse las mercancías que autoricen las ordenanzas municipales, con las excepciones por éstas impuestas, y rigiéndose en materia de policía e higiene por las disposiciones legales en vigor.

Puestos a disposición de la Alcaldía.—En orden al alquiler de puestos, se reservarán dos a disposición de la Alcaldía, que podrá utilizarlos, previo pago de los derechos, con arreglo a la tarifa autorizada.

Control de la explotación y recaudación. El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del Mercado por medio de sus funcionarios, instalando en éste, por su cuenta, básculas para el repeso público y cuantos muebles y enseres sean necesarios para la instalación decorosa de los mismos y atención de los servicios.

Los ingresos de la explotación se contabilizarán en libros que tendrán el carácter de oficiales, debidamente diligenciados; los cuales podrán ser examinados en cualquier momento por la Administración municipal. El concesionario o su representante pasará parte semanal de la recaudación obtenida al delegado del Ayuntamiento en dicho Mercado, para que éste a su vez pueda comunicarlo a la Alcaldía.

Reversión.—El Mercado construido, con todos los elementos e instalaciones, sin excepción alguna, con el solar de su emplazamiento, revertirá libremente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento al término del plazo de concesión. A este efecto, el concesionario se compromete a conservar el mercado en las debidas condiciones, vieniendo obligado a realizar cuantas obras el Ayuntamiento o la Alcaldía considere necesarias para asegurar dicha conservación.

La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, canalización de luz y agua, cámara frigorífica, servicios sanitarios y demás, salvando aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas o servicios.

Rescate de la concesión.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de dar por caducada la concesión después de transcurridos veinte años de la explotación, como mínimo, rescatando la propiedad del Mercado con todas las instalaciones y solar de su emplazamiento para que la Administración municipal se haga cargo y continúe la explotación, previo abono al concesionario de las cantidades que correspondan según se especifica en los párrafos siguientes. En todo caso, por cada año que transcurra de los señalados para la explotación, el Ayuntamiento adquirirá la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble, con todas sus instalaciones y solar de su emplazamiento. Esto es, que si la adjudicación se hace, por ejemplo, por treinta años, el Ayuntamiento adquirirá cada año una treintava parte de la nuda propiedad, y al término de los cuales, como la Corporación Municipal ha adquirido la total nuda propiedad y simultánea y automáticamente el vencimiento del plazo de la concesión, se extingue el derecho del concesionario al uso o usufructo, que el Ayuntamiento adquiere pleno dominio.

Si el Ayuntamiento acordase el rescate o municipalización del Mercado, se hará cargo del mismo en explotación, abonando

al concesionario el valor de aquél, deducida la parte del mismo cuya nuda propiedad se considere revertida al Municipio con arreglo a los años transcurridos.

Independientemente abonará el Ayuntamiento al concesionario la indemnización correspondiente a la cesión de la explotación, que se valorará por el beneficio líquido o utilidad media obtenida durante los últimos cinco años.

Depósito provisional y fianza definitiva. El depósito provisional será de ciento doce mil ciento setenta y dos pesetas con cinco céntimos (112.172,05), y la fianza definitiva, en su caso, de doscientas veinticuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos, en metálico o en valores del Estado o Ayuntamiento, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España y constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, con las formalidades que determina la Ley.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL REMATANTE

Obligaciones

a) Anticipar el importe de las explotaciones que, comprendidas en el proyecto, hay necesidad de realizar, así como el importe de los gastos de formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la propiedad de los terrenos.

También serán de su cuenta los honorarios correspondientes a Arquitecto y Aparejador por redacción de proyecto y dirección de obra, según el detalle que se indica en el resumen de aquél.

b) A ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento.

c) A satisfacer periódica y puntualmente el canon propuesto de la explotación a partir del momento en que el Mercado está abierto al público.

d) A aceptar cualquier modificación que el Ayuntamiento acuerde en cuanto a la construcción del edificio y distribución del mismo, sin variación esencial del proyecto aprobado.

e) La inspección de las obras correrá a cargo de los técnicos municipales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, y la Alcaldía podrá designar dos vigilantes, cuyos haberes serán de cuenta del adjudicatario.

f) **Ordenanzas y Reglamentos municipales.**—A cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, aun cuando no hubiesen sido particularmente citados.

g) **Visita de inspección.**—A permitir en cualquier momento que por la Alcaldía o representación en quien delegue pueda inspeccionar el estado de conservación de la finca y de todas sus instalaciones.

h) **Daños a la propiedad.**—A adoptar aquellas disposiciones que mejor convengan especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse ésta serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar por daños y perjuicios.

i) **Perjuicios al Ayuntamiento.**—El contratista queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irroge al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

j) **Legislación social, sanitaria y de abastecimientos.**—En lo referente a la ejecución de la obra, el concesionario tiene el carácter de patrono de la misma, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le corresponde con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo, durante la explotación, habrá de observar rigurosamente la legislación

necesaria y que rija en materia de abastecimientos.

k) **Impuestos y arbitrios municipales.**—Si bien la concesión será otorgada, en su caso, con excepción del pago de licencia para la ejecución de las obras, en cambio, durante la explotación, el concesionario queda obligado a satisfacer cuantos impuestos y arbitrios municipales se hallen legalmente establecidos o devenguen durante el plazo de concesión, con arreglo a las tarifas en vigor.

l) **Contribuciones e impuestos del Estado.**—Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo acreditar ante la Administración municipal, por medio de los recibos justificativos, el pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

Derechos

a) A ser puesto en posesión de los terrenos donde ha de ser construido el mercado el mismo día en que el Ayuntamiento pueda formalizar la adquisición de los mismos.

b) A que se expida la correspondiente licencia para las obras exentas del pago de arbitrio.

c) A que se formalice parcialmente la recepción de las obras tan pronto como estén ejecutadas, sin perjuicio de la definitiva al vencimiento del plazo señalado para la realización.

d) A la devolución de la fianza definitiva cuando el Ayuntamiento, terminada la obra y reconocida, haya autorizado su explotación.

OBLIGACIONES QUE CONTRAE Y DERECHOS QUE ADQUIERE EL AYUNTAMIENTO

Obligaciones

a) A ponerle en posesión del terreno propiedad municipal, así como del que se adquiera con destino al emplazamiento del Mercado, tan pronto como quede concertada la adquisición del mismo.

b) A facilitar gratuitamente las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras a realizar.

c) A recibir éstas cuando se comprueban con las formalidades que se establezcan que están debidamente ejecutadas y acomodadas al proyecto o a las modificaciones o variaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

d) A la devolución de la fianza definitiva una vez establecidas las obras.

e) A ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos municipales que afecten a la construcción y a que le obliguen las presentes bases.

Derechos

a) A percibir periódica y puntualmente el canon anual estipulado por la explotación, pagados por cuartas partes al final de cada trimestre.

b) **Rescate de la construcción.**—A entrar en posesión del nuevo Mercado con todas las instalaciones al término del plazo por el que se hace la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

c) **Rescate de la explotación.**—A hacerse cargo de la explotación del Mercado en cualquier momento, previo abono al concesionario de la indemnización debida, fijada en la forma establecida, después de transcurridos, como mínimo, veinte años desde el comienzo de la explotación.

d) **Multas.**—En relación con las obras, si el rematante no diere comienzo a ellas en el plazo señalado o las interrumpiera sin causa justificada durante más de quince días, satisfará la multa de cien pesetas cada día durante los quince siguientes. El no comienzo de las

obras o su interrupción sin causa justificada durante un plazo de un mes será considerado como motivo de rescisión.

Durante la explotación, tanto la inobservancia de las condiciones estipuladas como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para la mayor eficacia, de los servicios, serán sancionados con la multa de cincuenta pesetas hasta que aquéllas queden cumplidas, sin que pueda exceder, salvo caso justificado, de treinta días.

e) **Rescisión.**—El Ayuntamiento podrá rescindir y dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo señalado, contado a partir de la adjudicación definitiva, después de puesto en posesión el concesionario del terreno donde aquéllas han de ser ejecutadas.

2.º Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de treinta días.

3.º Por no acomodarse a la ejecución de las obras al proyecto o a las variaciones autorizadas, después de estar oficialmente advertido el rematante de la inobservancia de las estipuladas contractuales.

4.º En orden a la explotación, por no desarrollar los servicios en forma adecuada; no tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituya el Mercado y los cajones, tarimas y quioscos, instalaciones y servicios, ejecutando para ello cuantas obras sean precisas con conocimiento de la Alcaldía; exigir por los alquileres precios distintos a los consignados en las tarifas autorizadas por el Municipio; no permitir la fiscalización de los rendimientos de la explotación por el personal dependiente de la Alcaldía; no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado y, en general, dejar incumplida cualquiera de las condiciones que se consideren esenciales y que el concesionario adquiriera como consecuencia de la adjudicación.

Concesión a riesgo y ventura.—La concesión, en su caso, se otorga a riesgo y ventura para el contratante o rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir modificación de las condiciones establecidas, y entre éstas, la de mayor plazo para la explotación.

Tribunales.—El rematante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

Gastos.—El importe de los gastos por la inserción de anuncios en los diarios oficiales y locales será de cuenta del adjudicatario.

La formalización del contrato de adjudicación en escritura pública será satisfecha por ambas partes contratantes en la proporción que la Ley establece, y la primera copia autorizada corresponderá a la Corporación municipal.

Bastanteo de poderes.—Está encomendada al Letrado asesor de la Corporación, don Antonio Andrés Perona.

Contrato de trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.—El rematante cumplirá, en lo que a la adjudicación de la obra se refiere, e igualmente en cuanto a la explotación, todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo; seguros y subsidios familiares y protección a la industria nacional.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el

artículo 15 del Reglamento para la contratación municipal. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más conveniente, aunque en el aspecto económico no fuera la más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando, en su consecuencia, desierto el concurso, sin que los presuntos concursantes tengan derecho a formular reclamación alguna.

2.ª **Plazo de admisión de proposiciones.** Las personas o entidades que deseen intervenir en el concurso presentarán sus proposiciones acompañadas de los documentos pertinentes en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el anuncio de concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las horas para la presentación de los pliegos-proposiciones serán las de oficinas durante los días hábiles. En cuanto a las características, formalidades de entrega y demás se estará a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento antes mencionado.

3.ª **Apertura de pliegos.**—La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Alcalde-Presidente y un Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento, y dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

4.ª La adjudicación provisional será hecha por la Comisión Municipal Permanente al autor de la proposición que considere más conveniente entre las admitidas.

5.ª Transcurrido el plazo de los cinco días que señala el Reglamento, durante el cual podrán acudir ante la Alcaldía todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se conformen por tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto del concurso, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime conveniente y procedente sobre la validez o nulidad del concurso, ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más convenientes entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los efectos del Reglamento de contratación, acordando asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas y declarar desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores.

6.ª **Otorgamiento del contrato.**—De ser hecha la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado, dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva y a formalizar dentro del mismo plazo el contrato en escritura pública con arreglo a la Ley. Si no cumplierse esta condición en el plazo que se fija, se anulará el remate a su costa, y los efectos de esta declaración serán los siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional,

que, desde luego, queda adjudicado al Excmo. Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo si éste fuere menos beneficioso para la Corporación municipal.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo concurso, el Ayuntamiento podrá ejecutar las obras por cuenta y contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Estas responsabilidades, con excepción de la primera, que, según queda expresado, se satisface con la pérdida del depósito provisional que tenga constituido para tomar parte en el concurso, se harán efectivas hasta donde alcance; si el rematante hubiese constituido la fianza definitiva, de la diferencia o exceso de ésta sobre el importe de dicho depósito provisional, que se adjudicará al Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora, y si no hubiese constituido la fianza definitiva o el exceso de la misma sobre el depósito provisional no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

7.ª El proyecto y demás antecedentes se encuentran en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados durante el plazo por que se abre el concurso, en horas hábiles de oficina.

8.ª Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones será de aplicación el Reglamento de contratación municipal, de 2 de julio de 1924; pliego de condiciones de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales en la materia vigentes.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio o en representación de, acreditada por la correspondiente escritura de mandato, enterado del anuncio del concurso y pliego de condiciones, publicado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de del año en curso, relativo a la construcción y explotación de un Mercado, se comprometo y obliga a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y a las condiciones técnicas del mismo, a cambio de la utilización y explotación de dicho Mercado durante el plazo de años (en letra), años (en número); con rigurosa observancia de todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido pliego, tanto técnicas como especiales, administrativas y generales; entre éstas, la de anticipar el importe o valor de los terrenos que han de ser objeto de expropiación, conforme al proyecto.

Por separado acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional exigido de 112.172,05 pesetas, constituido en (Depositaria del Ayuntamiento de Cuenca, Caja General de Depósitos o sus Sucursales), en (metálico o valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y para cuantas personas o entidades tengan interés en presentarse al concurso.

Cuenca, 31 de octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente (ilegible),
2275—O.

VALVERDE DE LEGANES

En ejecución de los proyectos que sobre obras municipales ha adoptado este Ayuntamiento, se anuncia en segunda subasta las obras de construcción de nueve casas-habitación para los señores Maestros del término, bajo el tipo de licitación de 457.138,58 pesetas, más un 10 por 100 de aumento sobre este tipo, como compensación de subida de jornales.

Dicha subasta, que por tratarse de obras subvencionadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, se ajustará a las previsiones del artículo 11 de la Ley de 19 de abril de 1939 y artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del propio año, sin perjuicio de las prescripciones aplicables de la Ley Municipal de 1935 y Reglamento de Contratación Municipal de 23 de agosto de 1924, tendrá lugar ante Notario, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de los veinte, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en que aparece, previniéndose que el pliego de condiciones, así como los planos y demás datos relativos a mentada subasta, se encuentran de manifiesto en las oficinas de Secretaría, donde pueden ser examinados.

Los licitadores presentarán dos sobres: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, la propuesta económica.

Los pliegos aludidos, reintegrados conforme a la Ley del Timbre y extendidos en papel común, se dirigirán en sobres cerrados a esta Alcaldía, durante los días hábiles del plazo señalado, acompañados de la carta de pago que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, o a la finalidad indicada, en arcas municipales, de una fianza provisional de 10.057,04 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado... y de profesión..., con domicilio en..., enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz) para construir en dicho término un grupo de nueve viviendas para los señores Maestros, conociendo el pliego de condiciones y obligándose a su estricto cumplimiento, me comprometo a ejecutar mentada obra por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Lugar, fecha y firma.)

Valverde de Leganés, 28 de octubre de 1950.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Alcalde (ilegible).
2.289-O.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Concurso para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del término municipal de Santiago de Compostela y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento

BASES DEL CONCURSO

Primera. Los servicios a que se refiere este concurso son: «El suministro de energía eléctrica para el alumbrado público del término municipal de Santiago de Compostela y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento».

Segunda. La licitación de este concurso se hará sobre la base del tipo de un millón veintiún mil treinta y una pesetas con sesenta céntimos, por los diez años de duración del contrato, o sea de ciento dos mil ciento tres pesetas con dieciséis céntimos, correspondiente a cada anualidad; habiendo de versar el concurso sobre las mejoras o reducción de los precios, solvencia técnica de los concursantes y

demás ventajas que ofrezcan en relación con el suministro de energía eléctrica, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar el concurso desierto si ninguna proposición fuese plenamente satisfactoria, o de adjudicarlo a la que más garantías ofrezca, aunque no fuese la más económica.

Tercera. Serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan surgir, los Tribunales de este partido judicial de Santiago, y el bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad, y presentarse con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la apertura de pliegos, siendo de cuenta del concursante los gastos que origine dicho bastanteo.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso los licitadores tendrán que constituir en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de veinte mil cuatrocientas veinte pesetas con sesenta y dos céntimos en concepto de depósito provisional, que elevará el adjudicatario a la cantidad que represente el cuatro por ciento de la adjudicación, quedando así constituida la fianza definitiva, que tendrá que realizar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Quinta. La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local.

Sexta. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se le concedan los servicios, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Séptima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso, incluso los de inserción de anuncios, pago de impuestos y de reintegros municipales, los de escritura de adjudicación formalizada ante Notario y derechos reales del contrato.

Octava. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel de clase sexta (4,75 pesetas) y timbre municipal de dos pesetas, ajustándose al modelo que se inserta al final, uniéndose al mismo los documentos que en dicho modelo se relacionan.

Novena. En el sobre que contenga la proposición deberá consignarse: «Proposición para optar al concurso de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del término municipal de Santiago de Compostela y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento», y la firma y sello del concursante.

Décima. En otro sobre abierto, con la misma inscripción, seguida de «Documentos que se acompañan», se incluirán los siguientes, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza en la forma que previenen las presentes bases.

2.º Cédula personal o documento de identidad del licitante, cuando actúe en nombre propio, o documentos que acrediten la personal del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificación relativa a incompatibilidades, y documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida

bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y contribución Industrial o de Utilidades, según corresponda.

Undécima. Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela hasta las trece horas del primer día hábil después de transcurridos los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La admisión se efectuará con todas las garantías que se determinan en las disposiciones legales aplicables al caso.

Duodécima. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en acto público presidido por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Síndico del Ayuntamiento y un miembro de la Comisión Permanente designado por ésta, dando fe del mismo un Notario.

Décimo tercera. Realizada la apertura de pliegos pasarán a estudio de la Comisión municipal permanente, la que, previos los informes técnicos que estime necesarios hará la adjudicación, si lo cree conveniente, que tendrá carácter provisional, para que en el plazo de cinco días puedan formularse reclamaciones, y una vez resueltas por la misma Comisión Permanente, ésta hará la adjudicación definitiva, si procediese.

Décimo cuarta. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, y en caso de discrepancia entre lo consignado en las mismas bases y el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo especificado en éstas.

Modelo de proposición

Don N. N. N., de profesión..., y de... años de edad, con residencia en..., provincia de..., calle..., núm. ..., en nombre propio (o en representación de la Empresa...), con domicilio social en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso público del suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público del término municipal de Santiago de Compostela y otros suministros particulares de alumbrado y fuerza motriz a las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento, se comprometo a tomar a su cargo los referidos suministros, por la cantidad de... pesetas y... céntimos anuales, o sea... pesetas y... céntimos por la total duración del contrato.—Fecha y firma.

Santiago de Compostela, 30 de octubre de 1950.—El Alcalde accidental, Manuel Prieto Rodríguez.
2.288-O.

COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSE

PLASENCIA

SUBASTA DE OBRAS

Se anuncia la subasta de las obras de ampliación del Colegio de Huérfanas de San José, de Plasencia (Cáceres), aprobadas por Orden ministerial de 10 de octubre actual, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don José María Pellón y Vierna, importante 762.948,74.

Los que deseen tomar parte en la subasta lo harán mediante pliegos cerrados y lacrados que contengan la proposición, firmada por el licitador con arreglo al modelo adjunto y que necesariamente habrán sido presentados, desde la publica-

ción de este anuncio hasta las doce de la noche del día anterior al de la celebración de la subasta, en el domicilio del Secretario Letrado del Patronato, don Lucas Lozano Azulas, plaza del General Mola, número 6, Plasencia (Cáceres), donde se hallan a la disposición de los licitadores para que puedan examinar todos los documentos relativos al proyecto de construcción de dichas obras. Dichos documentos podrán también examinarse en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, de Madrid.

La proposición para tomar parte en la subasta deberá ir acompañada del resguardo de haber depositado en la Administración del Colegio la cantidad en metálico de 22.888,40 pesetas, importe del 3 por 100 del total presupuesto de contrata, que exige al efecto de poder tomar parte en la licitación el artículo tercero del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Los que deseen tomar parte en la subasta harán su proposición con arreglo al siguiente modelo, que deberá ir debidamente reintegrado: «Don..... (nombre, apellidos y demás circunstancias personales), enterado del pliego de condiciones de esta subasta, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, para la construcción en Plasencia de un edificio de ampliación del Colegio de Huérfanas de San José, de dicha ciudad, me comprometo a efectuar dichas obras de construcción con sujeción estricta al proyecto al efecto formulado por el Arquitecto don José María Pellón y Vierna, compuesto de la correspondiente Memoria, presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad (en letra) de tantas pesetas, a cuyo fin tengo depositado el 3 por 100 del total presupuesto de contrata, según el resguardo adjunto, y prestaré en su día la fianza necesaria. (Lugar, fecha y firma del interesado.)»

La subasta se celebrará en Plasencia, en la Sala de Juntas del Colegio, el día 6 de diciembre próximo, a las once de su mañana, hora en que se procederá a la apertura de los pliegos por la mesa, presidida por un representante del Patronato y a presencia del Notario que haya de autorizar la subasta.

Plasencia, 30 de octubre de 1950.—El Secretario del Patronato, Lucas Lozano. 2.273—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA GENERAL DE NAVEGACION

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se anuncia al público el extravío de los siguientes extractos de inscripción a favor de don Rafael Nardiz Alegría: número 2.181, comprensivo de 28 acciones números 11.615/30 y 18.499/510, núm. 290E, de tres acciones núms. 23.970/72 y número 300E, de una acción núm. 24.308, cuyos duplicados serán expedidos una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de este anuncio.

Bilbao, 10 de octubre de 1950.—El Director-Gerente. 680—P.

COMPANIA ANONIMA MENGEMOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, con objeto de solicitar de los señores accionistas la estatutaria autorización para emitir Obligaciones.

La reunión se celebrará en el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, ave-

nida de José Antonio, núm. 24, el día 29 del corriente mes de noviembre, a las doce horas treinta minutos, en primera convocatoria, y a las doce horas cuarenta y cinco minutos, en segunda.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a dicha fecha los títulos que les den derecho de asistencia en la Caja de la Compañía, en el Banco de Vizcaya de Madrid, Bilbao, Córdoba y Sevilla y Banco Español de Crédito de Granada, Jaén, Linares, Andújar y Ubeda.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza Gimeno. 6.178—P.

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PENARROYA

Esta Sociedad ha procedido, el día 30 de octubre de 1950, ante el Notario de esta capital, don Luis Sierra Bermejo, al sorteo para amortización de 5.500 títulos de obligaciones, habiendo tocado en suerte a las de los siguientes números:

3.001	al	3.100	61.101	al	61.200
6.401	»	6.500	62.001	»	62.100
7.201	»	7.300	67.401	»	67.500
7.801	»	7.900	68.501	»	68.600
18.001	»	18.100	69.101	»	69.200
19.101	»	19.200	70.301	»	70.400
20.801	»	20.900	72.401	»	72.500
23.801	»	23.900	73.501	»	73.600
24.301	»	24.400	76.201	»	76.300
25.601	»	25.700	79.201	»	79.300
28.901	»	29.000	80.601	»	80.700
29.601	»	29.700	81.701	»	81.800
33.601	»	33.100	83.601	»	83.700
35.061	»	35.100	84.901	»	85.000
37.601	»	37.700	85.701	»	85.800
39.801	»	39.900	88.901	»	89.000
42.501	»	42.600	91.501	»	91.600
48.801	»	48.900	92.901	»	93.000
52.701	»	52.800	93.001	»	93.100
53.001	»	53.100	93.501	»	93.600
53.301	»	53.400	97.301	»	97.400
53.701	»	53.800	100.801	»	100.900
54.601	»	54.700	102.501	»	102.600
55.001	»	55.100	104.001	»	104.100
55.301	»	55.400	105.401	»	105.500
56.601	»	56.700	106.101	»	106.200
58.401	»	58.500	115.001	»	115.100
			115.201	»	115.300

Estas Obligaciones se reembolsarán desde el día 15 de noviembre próximo, en los siguientes establecimientos bancarios:

- Banco Urquijo.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Central; y
- Crédit Lyonnais.

a la vez que se procederá al pago del cupón núm. 60.

Madrid, 30 de octubre de 1950. 6.165-P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 40.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 60.001 al 100.000, inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Mercantil Anónima «Marconi Española, S. A.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos. Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—V.º B.º, el Síndico, Presidente, Santiago Lorente y Armesto. 6.177—P.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO LLANO

Esta Compañía ha procedido, el día 30 de octubre de 1950, ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, al sorteo para amortización de 2.400 títulos de obligaciones, habiendo tocado en suerte a las de los siguientes números:

1.401	al	1.500	18.301	al	18.400
1.601	»	1.700	19.601	»	19.700
5.401	»	5.500	20.001	»	20.100
5.901	»	6.000	22.001	»	22.100
7.801	»	7.900	23.501	»	23.600
8.801	»	8.900	25.101	»	25.200
10.001	»	10.100	26.901	»	27.000
10.901	»	11.000	37.301	»	37.400
12.301	»	12.400	38.501	»	38.600
12.501	»	12.600	38.601	»	38.700
12.701	»	12.800	38.901	»	39.000
12.801	»	12.900	39.501	»	39.600

Estas Obligaciones se reembolsarán desde el día 15 de noviembre próximo en los siguientes establecimientos bancarios:

- Banco Urquijo.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Central; y
- Crédit Lyonnais.

a la vez que se procederá al pago del cupón núm. 53.

Madrid, 30 de octubre de 1950. 6.166-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

ÓRDEN DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia del número seis de esta capital se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador señor López del Olmo, en nombre de «Secamita, S. A.», contra don Augusto García Chillón, que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de 9.004,98 pesetas, en las que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Secamita, S. A.», de esta veindada, representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendido por el Letrado don Juan Antonio Lara, y de la otra, como demandado, don Augusto García Chillón, cuyas circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido en los autos y ballarse, además, en ignorado paradero; sobre pago de nueve mil cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Augusto García Chillón a pagar a «Secamita, S. A.», la cantidad de nueve mil cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos, más el interés legal de esta suma desde el 20 de junio último y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—P. S., Pedro Gareás. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Augusto García Chl-

don, y mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6.136—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad, en providencia de tres del actual, dictada en el expediente de suspensión de pagos de doña Rosario Quintana Proubasta, con comercio establecido en esta ciudad, calle Porvenir, número cuarenta, y en Hospitalet del Llobregat, calle Elípe, letra B; por el presente se anuncia que, atendido el resultado desfavorable de la votación de la proposición de convenio realizada en el acto de la Junta, que tuvo lugar el veintiocho del pasado mes de septiembre, y en orden a lo estatuido en el apartado cuarto del artículo catorce de la Ley del veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se convoca a los acreedores a una nueva Junta, también en el local de la Audiencia de este Juzgado, para el día treinta de noviembre próximo, y hora de las dieciséis y media, citándoles al efecto.

Barcelona, once de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio González.

6.172—A. J.

CASTRO-URDIALES

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por don Miguel Fernández Lanea Hijona, difunto, que está oído de pobre, contra don Félix y don Cástor Ponga García, de esta vecindad, sobre devolución de una imprenta y otros extremos; se cita a doña María Nieves Fernández García, mayor de edad, soltera, vecina que fue de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y a los herederos y causahabientes desconocidos del demandante fallecido don Miguel Fernández Larrea Hijona, para que dentro del término de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, se personen en los referidos autos acreditando su condición de herederos, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castro-Urdiales a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.755—A. J.

CHANTADA

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Chantada hace público haber incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de Rogelio Moreiras López, hijo de Camilo y Manuela, nacido en Santabaya (Carballedo) el 24 de mayo de 1902, ausentándose a América hace más de veinticinco años, pasando de veinte que no se tienen noticias suyas.

Chantada, 22 de junio de 1950.—El Juez, R. Carballo.—El Secretario accidental (ilegible).

6.176—A. J.

1º 6-11-1950

MOLINA DE ARAGON

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor don Fernando Menéndez Vives, Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado de Sigüenza y, por prórroga de jurisdicción, de este partido de Molina de

Aragón, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio voluntario de testamentaria de los bienes quedados al fallecimiento de doña Josefa Pardos Gonzalvo, que falleció en el pueblo de Tortuera (Guadalajara) el día veinte de julio de mil novecientos veintinueve, instados por el Procurador don José Antonio Checa Martínez, en nombre y representación de doña Julia Marin Pardos, se cita y llama a don Serapio Marin Pardos, don Justo y don Clemente Pardos Marin, estos dos últimos, en representación de su madre, doña Victoria Marin Pardos, o a los que fueren sus herederos, descendientes, si hubieren aquéllos fallecido, para que, como herederos de doña Josefa Pardos Gonzalvo, comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado a usar de su derecho en dicho juicio, dentro del término de quince días, siguientes a la fijación de este edicto en los tabloncillos de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Tortuera y de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio adelante sin más citales ni emplazarles.

Molina de Aragón, veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Máximo López.

6.157—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

15.034

CUERVO PEREZ, Alfredo Celestino; de veintitrés años, hijo de Celestino y Dolores, soltero, peón, natural de Belmonte, vecino de Oyiedo; procesado en sumario número 20 de 1949, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oyiedo para ser reducido a prisión.—4794

15.035

MAGISTRIS ZABALA, Vicente, natural de Denia, casado, cobrador, de treinta y dos años, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Socorro, 3; procesado en causa 239 de 1949, por hurto;

CANO GINER, Vicente; natural de Denia, casado, cobrador, de treinta y un años, hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Socorro, 3; procesado en causa 338 de 1949 por apropiación indebida.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Valencia para constituirse en prisión:—4884 y 6758.

Rectificación

Se hace constar, a efectos procedentes, que las requisitorias publicadas en este periódico oficial el pasado día 10 de octubre, páginas 2152 y 2153, y que figuraban bajo el número 13.869, comprendiendo a treinta y tres procesados, como por error se indicaba, habían de comparecer ante el Juzgado número 6 de Barcelona, siendo en realidad el número 9 de dicha capital.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

15.036

Palacin, Francisco; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos para recibirle declaración en causa por raptó instruida por dicho Juzgado con el número 261 de 1940, apercibido que de no verificarlo incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—4.363.

15.037

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de Instrucción de Sigüenza con jurisdicción prorrogada a este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del día 26 al 27 de mayo último fueron sustraídas de una paridera sita en Herras de Navarro, término municipal de Villar de Cobeta, una cordera de la propiedad de Julián Segura Bueno y un cordero y una oveja de Eugenio Arcediano Abad, vecinos del indicado pueblo de Villar de Cobeta, violentando para ello el candado de la paridera.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los referidos semovientes y detención del autor o autores de los mismos que pudieran ser dos individuos que, durante la tarde del día 25, estuvieron tumbados próximos a la paridera de autos y que más tarde se dedicaron a implorar la caridad pública en el citado pueblo, uno de ellos, de unos cuarenta años, más bien bajo de estatura y grueso, y el otro alto y delgado, de igual edad, que desaparecieron después en dirección desconocida; o un grupo de quincallejeros y colchoneros, compuesto de dos o tres hombres, varias mujeres y chiquillos, también fueron vistos próximos al lugar del robo, poseedores de un carro con una mula vieja, un caballo y otra caballería, que se desconocen sus señas, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 de este año por el delito de robo.

Molina de Aragón, 5 de junio de 1950. El Juez, Fernando Menéndez.—El Secretario Judicial, Ramiro López.—6310.

15.038

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 154 de 1949, sobre lesiones causadas a Bernardo González Mercado el día 30 de noviembre último en ocasión de ir conduciendo un tractor por la carretera Motril-Granada y con dirección a esta capital, y ser atropellado por un camión matrícula M-82318, marca Bedford, en una curva de dicha carretera, antes de llegar al túnel de Isbor, se cita al dueño del mencionado camión, que, al parecer, lo es Juan Moreno Contreras, y que tuvo su domicilio en Arturo Soria, 274, del partido Judicial de Alcalá de Henares, así como al conductor y ocupantes del mismo en la ocasión de autos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en referida causa, con la prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Motril, 31 de mayo de 1950.—El Secretario, José Teruel.—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).—6312.